

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

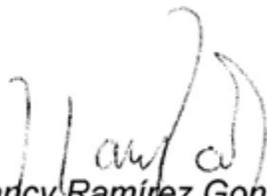
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210042900

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.-Teniendo en cuenta que el escrito allegado por las partes cumple las previsiones que da cuenta el artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Miguel Ángel Lasso Reyes, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

2.-Decretar la suspensión del proceso por el termino de sesenta (60) meses, conforme a lo solicitado, con base las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>05 - agosto - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--